

constituyen la materia de los cinco últimos capítulos de la obra (XXI a XXV).

Estamos ante un libro destinado primordialmente a los estudiantes universitarios, mas en el que todos los juristas encontrarán sanas ideas renovadoras. Un libro en suma, «distinto, pero como siempre», porque es de Derecho civil, el Derecho de la tradición jurídica; esto es, de la *renovación* y no de la conservación ni de la innovación. De momento, podrá parecer a algunos ultraconservadores un tanto «herético»; con el tiempo —estoy seguro— devendrá una obra «clásica».

JUAN B. JORDANO BAREA

EMILIO GHIDOTTI, *La nullità della sentenza giudiziale nel Diritto Canonico*, 1 vol. de 312 págs. Edit. Giuffrè, Milano 1965.

En el presente estudio monográfico el autor plantea el problema —ya tratado por la doctrina— de la interpretación de los cc. 1892 y 1894 del Código de Derecho Canónico, en los que se enumeran los diferentes supuestos que pueden dar lugar a la «querella nullitatis». En estos cánones, sin embargo, no se incluyen todos los supuestos contemplados por el Código (cc. 1585 § 1; 1587 § 2; 1861), en los que por inobservancia de algunas leyes procesales, se prescribe la nulidad de todos los actos del proceso. Razon por la que la doctrina, en un intento de explicación de estas disposiciones legislativas, aparentemente contradictorias, ha formulado diversas teorías.

GHIDOTTI, va a centrar fundamentalmente su estudio en torno a esta interpretación doctrinal, recogiendo las cuatro teorías que considera más significativas y que resume en los siguientes términos:

1) Es necesario *extender la querella*, puesto que tales violaciones procesales originan también la nulidad de la sentencia. Por otra parte, no es aplicable la «restitutio in integrum», ya que se concede exclusivamente por violaciones de la ley substantiva (Roberti).

2) Es necesario, por el contrario, *extender la «restitutio»*, conforme al n. 4 del c. 1905, ya que la enumeración de la «querella» tiene carácter taxativo (D'Angelo).

3) Es necesario afirmar que se trata de una «laguna del Código», porque, tanto la querella como la restitución son ta-

xativas para los casos fijados por el Legislador (Crnica).

4) La violación de las leyes procesales, aunque sean sancionadas con la nulidad de los actos o del proceso, no pueden causar, sin embargo, la nulidad de la sentencia. La enumeración de las causas que motivan la «querella» es taxativa, no pudiendo invocarse tampoco la «restitutio», puesto que esta se concede exclusivamente en los supuestos de violación de las leyes substantivas (Robleda).

Sobre estas cuatro opiniones hace girar el autor su trabajo. Para valorarlas debidamente realiza un estudio detenido de la nulidad de la sentencia, en el que comprende la evolución histórica de esta institución, los criterios generales de nulidad, las acciones de nulidad contenidas en el Código y la jurisprudencia rotal. Dedicada igualmente una atención especial a la figura de la «restitutio in integrum», en una triple consideración histórica, doctrinal y jurisprudencial.

Realizado este extenso estudio el autor vuelve a referirse, a las teorías de Roberti, D'Angelo, Crnica y Robleda, analizando cada una de ellas y poniendo en relieve las dificultades que cada una de ellas encierra.

Los resultados de su investigación inducen a GHIDOTTI a adherirse a la tesis sustentada por Robleda reconociendo que «per la verità abbiamo apportato ben poco a quella opinione. Ma questo ridonda — se ce ne fosse ancor bisogno — in merito della stessa, che ha saputo già esaurire ogni aspetto del problema probatorio».

JOSÉ ANTONIO SOUTO

DOMINICUS BERTETTO, *Acta Mariana Iovnis PP. XXIII*. 1 vol. de 541 págs.. Bibliotheca Theologica Salesiana, Pas Verlag, Zürich, 1964.

La «Bibliotheca Theologica Salesiana», dirigida por los Profesores de la Facultad de Teología del Pontificio Ateneo Salesiano, ha abierto su II Serie, dedicada al «Magisterio», con las «Acta Mariana» de S. S. Juan XXIII, en edición preparada por el R. P. Bertetto. La idea de preparar este volumen no puede ser más atinada: el lector quedará agradablemente admirado del ingente número de veces en que el llorado Pontífice se refirió —de tantos modos y en tantas ocasiones— a la B. V. María a lo largo de su enseñanza magis-

## BIBLIOGRAFIA

terial. Cuántas personas siguieron con atención y constancia las palabras y escritos de Juan XXIII —y también quienes sólo le oían o leían ocasionalmente— conocían ya sobradamente su gran devoción a la Madre de Jesús; pero tal vez fueran menos los que llegaron a tener constancia de que esa devoción (propuesta repetidas veces por el Papa Juan a los fieles como algo connatural al católico, que debe fomentarla en sí y en los demás como fuente de vida interior) alcanzase también en su enseñanza unas perspectivas teológicas tan trascendentes, abarcando los principales temas marianos y dando en ellos criterios y normas seguras también al teólogo y al pastor de almas.

Esto es en cambio lo que observará ahora el lector del libro que Bertetto nos ofrece. De ahí que a una primera utilidad del mismo —la significada por toda recopilación de textos, que facilita siempre el futuro trabajo de los estudiosos—, se una en este caso otra: descubrir en su visión de conjunto el magisterio mariano de Juan XXIII, revelando la existencia de un cuerpo de doctrina extenso y profundo, que hace de la enseñanza del último Papa una fuente inexcusable en todo futuro trabajo mariológico.

A este respecto, el índice IV del volumen de Bertetto constituye —junto a la admirable labor de lectura de la totalidad de los escritos y discursos de Juan XXIII y de selección de sus pasajes marianos— la más importante aportación personal del autor en la obra que comentamos. Se trata de un Índice en que se clasifican los textos papales según su relación con los diferentes aspectos y materias de la doctrina mariológica. En primer lugar se enumeran los textos alusivos a *María como Madre de Jesús*, dividiendo este grupo en dos apartados: I) *B. M. V. in historia Salutis secundum aeternam praedestinationem divinam*; II) *Singularis Praedestinatio aeterna B. M. V. realizatur in tempore*. Este apartado segundo va subdividido a su vez en diez partes, y algunas de ellas presentan nuevos subgrupos (p. e.: *Immaculata Conceptio*; *Perfecta immunitas a peccato personali*; *Maternitas B. M. V.*, dentro de la que se enumeran sus aspectos de *Conscia et libera*, *Divina*, *Virginalis*, *Salvifica*, etc.).

En segundo lugar se hace el elenco de los textos relativos a *María como Madre nuestra*, con cinco apartados, algunos de

ellos también subdivididos (p. e.: *Maternitas spiritualis universalis B. M. V.*; *Mediatio socialis B. M. V.*, en que se trata de *María Patrona Ecclesiae*, *María celestis mediatrix Nationum et Populorum*, *María Patrona familiae*...; *B. M. V. coelestis mediatrix pro singulis membris Mystici Corporis Christi*, etc).

En tercer lugar aparecen los textos que se refieren al tema *Consectaria maternitatis universalis B. M. V. erga Deum et homines*; esta vez los apartados son cuatro (*Mors et Assumptio gloriosa*; *Regalitas universalis*; *María et Ecclesia*; *Cultus et devotio erga B. M. V.*) de los que los dos últimos ofrecen subdivisiones.

Si en algo pudiéramos reprochar —tratando de este interesantísimo índice— al autor, sería el no haberlo desglosado aún más en partes, puesto que era todavía susceptible de una más extensa clasificación temática; Bertetto, sin embargo, ya remite al lector deseoso de mayores detalles sobre esta síntesis doctrinal a un precedente artículo cuyo, *María Madre di Gesù e Madre nostra nel magisterio di Papa Giovanni XXIII* (Salesianum, 1963).

El autor toma los textos para su colección, que pretende ser exhaustiva (sin que nos sea posible comprobar si lo es en efecto, aunque la competencia del autor bien permite suponerlo), de A. A. S., de los *Discorsi*, *Messaggi*, *Colloqui del Santo Padre Giovanni XXIII*, y de *L'Osservatore Romano*. Los agrupa cronológicamente, con breves indicaciones respecto a la fuente y procedencia de cada texto, señalando incluso en ellos los cambios de página a página en la fuente material de donde los toma. Numera cada documento diferente —hasta un total de 501— y dentro de ellos separa con números marginales los párrafos a tenor de los posibles cambios de unidad temática dentro de un mismo documento —hasta un total de 864 párrafos distintos—. La utilización del volumen resulta por tanto muy cómoda, y las referencias a él por quienes lo manejen y citen se verá muy facilitada por esta pulcritud metódica de Bertetto. Habría que indicar, sin embargo, que en ocasiones —en su deseo de limitar la cita de cada texto papal a las solas palabras que se refieren a la Virgen María— los textos resultan demasiado escuetos y no se adivina el contexto en que el Papa quiso referirse a la B. M. V.; este defecto estimo que reducirá un poco la utilidad de algunas de

las citas pontificias recogidas por el autor.

Coronan la obra —además del índice referido —otros cuatro: el general, uno cronológico, otro sistemático de documentos, y otro de nombres y materias.

A la cuidada tarea cumplida por Bertetto corresponde la presentación tipográfica de la Pas Verlag de Zürich.

ALBERTO DE LA HERA

HEINRICH FLATTEN, *Das Ärgernis der kirchlichen Eheprozesse*, 1 vol. de 36 págs., Ferdinand Schöningh, Paderborn, 1965.

Ha aparecido recientemente un breve pero interesante trabajo del Profesor de Derecho Canónico de la Universidad de Bonn, en el que se acomete el estudio de la relevancia que sobre las causas de nulidad de los matrimonios canónicos tiene el escándalo público y notorio. Se parte en este análisis de la exposición de los motivos y circunstancias en que fue iniciado el proceso de nulidad del matrimonio contraído por la Princesa Radziwill, hermana política del fallecido Presidente Kennedy, con un Diplomático, centrándose el problema, como es lógico, sobre aquellos casos en los que dicha publicidad es manifiesta por afectar a personas que se desenvuelvan en el ámbito de las más altas esferas sociales.

Al autor le interesa el poner de relieve que los tribunales eclesiásticos, en su actuación, proceden siempre según reglas sustantivas y procesales de Derecho canónico establecidas para la realización de la justicia: tales tribunales no «disuelven» matrimonios, sino que «declaran nulos» aquellos matrimonios que ya «son nulos» desde su misma celebración, y cuya nulidad ha podido ser probada de manera suficiente y por quien tiene título legítimo para hacerlo.

A este fin, y tomando en cuenta el dato de que la prensa y el público en general puedan interpretar mal la actuación de los tribunales de la Iglesia, por falta de conocimientos —lógica en personas no especializadas— técnicos de Derecho matrimonial canónico, el autor plantea y resuelve en su estudio algunas principales hipótesis que un tal público no especializado podría proponerse en tono de sospecha frente a las causas matrimoniales en general, y a las más especialmente famosas en particular.

Enjuicia el autor, en el primero de los apartados, la posibilidad y ulterior trascendencia de un divorcio encubierto, con referencia a matrimonios previos contraídos civilmente. Trata a continuación del problema de la reserva mental, enfocando la cuestión desde dos diversos puntos de vista: una perspectiva con base jurídico-material, atendiendo concretamente a una manifestación incompleta del consentimiento matrimonial; y una segunda perspectiva con un enfoque jurídico-procesal, en especial por lo que se refiere a la pérdida del derecho a pedir la nulidad y la consiguiente intervención del Promotor por causa de la nulidad misma del hecho.

Por último, se plantea el problema de la posibilidad de obtener la nulidad del matrimonio en los casos en que priva la culpa del cónyuge demandante, y cuando dicha culpa ha trascendido al conocimiento común. Las tres interrogantes que encabezan los diversos apartados, son resueltas en la breve página de Conclusiones que el trabajo nos ofrece, y que no por concisa deja de ser menos valiosa. El autor ha tenido el acierto de engarzar la pura cuestión técnica con la actualidad del momento, dando así a la publicación un atractivo aire de novedad. La impresión y presentación de este estudio es, como es norma en las publicaciones alemanas de este género, impecable.

PEDRO A. PERLADO

*La función pastoral de los Obispos*, Decreto del Concilio Ecueménico Vaticano II, edición bilingüe latino-castellana, *Presentación* de LAMBERTO DE ECHEVERRÍA, 1 vol. de 126 págs., Propaganda Popular Católica, Madrid, 1965.

El presente volumen es el tomo XXII de la «Colección de Pastoral aplicada», dirigida por el Instituto Superior de Pastoral de la Universidad Pontificia de Salamanca. En la misma Colección se han incluido otros volúmenes recogiendo de la misma manera —en ediciones bilingües y con comentarios de diversos autores— los restantes textos conciliares del Vaticano II, lo que representa un esfuerzo editorial cuya utilidad no debe dejar de subrayarse.

La traducción del texto latino, en el volumen a que nos referimos ahora, tiene como autor al Revdo. D. José Guillén, y se indica que está avalada por varios peritos conciliares. Una rápida lectura de la